

V. OTROS ANUNCIOS

155 NOTARÍA DE DON JUAN BOLÁS ALFONSO

Don Juan Bolás Alfonso, notario del Ilustre Colegio de Madrid.

Hago constar: Que se han iniciado, ante mí, los trámites para la venta extrajudicial por medio de subasta, a instancias de la entidad “Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima”, contra doña Betty Jaqueline Chango Guayano y don Eris Eduardo López Saavedra, sobre la siguiente finca hipotecada:

Urbana.—Piso segundo número 4 de la planta segunda, de la casa de Madrid, barrio de El Pilar, supermanzana 2, vía 5, número 6, calle Melchor Fernández Almagro, número 48.

Ocupa una superficie de 45 metros y 69 decímetros cuadrados.

Linda: al frente entrando, con la prolongación Suroeste de la plaza de Carballo; por la derecha, con número 16 de la prolongación Suroeste de la plaza de Carballo; por la izquierda, con el piso número 3 de la propia planta; y al fondo, con patio de luces y rellano y hueco de escalera por el que tiene su acceso.

Cuota: 4,57 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 18 de Madrid, al tomo 1364, folio 174, finca número 17.154 (antes finca 35.930).

Las bases de la subasta son las siguientes:

1. La subasta tendrá lugar en mi notaría, sita en Madrid, calle Velázquez, número 21, segundo derecha, el día 7 de septiembre de 2012, a las once horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 283.833,86 euros.

2. Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo, debiendo presentar el resguardo de haber efectuado el depósito en la cuenta corriente número 0182 2408 33 0208018887 abierta en la entidad BBVA.

3. La documentación y la certificación registral a que se refiere el artículo 236.a) y b) del Reglamento Hipotecario están de manifiesto en la notaría de lunes a viernes, de diez a catorce horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

4. La subasta se efectuará en la forma legalmente establecida y se registrá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible por el artículo 236 del Reglamento Hipotecario.

Madrid, a 4 de julio de 2012.—El notario (firmado).

(02/5.867/11)